

tórico Español en posesión de instituciones eclesiásticas, con el fin de cumplimentar las fichas procesadas que a tal fin ha elaborado el Ministerio de Cultura. Dichas fichas irán referidas a bienes en los que concurran las características señaladas en el apartado 1.º del artículo 26 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Segunda. *Compromisos de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.*—La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León se compromete a cumplimentar las fichas a tenor de lo previsto en las normas específicas elaboradas a tal fin por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura.

Las fichas mencionadas irán referidas a todos los bienes muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico de singular relevancia que se encuentren en los bienes inmuebles cuya relación se acompaña como Anexo I, y que ha sido proporcionada por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.

El número total de fichas a entregar a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura será de 3.512 fichas informatizadas.

La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León se obliga a cumplimentar cada una de las fichas con la información solicitada, en los campos diseñados en la aplicación informática proporcionada por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. La documentación gráfica asociada a cada ficha debe ser en color, digital, en formato jpg, con una mínima resolución de 3 megapíxeles. Esta información será remitida en los CDs necesarios.

Asimismo, se obliga a enviar una copia en papel de cada ficha, incluida su documentación gráfica (en color), dentro de archivadores de dimensiones aproximadas de 35 × 25 × 10 cms. Cada archivador debe contener, además, una relación en la que se recojan las fichas que contiene, con el número asignado por la Comunidad Autónoma a cada una de ellas, haciendo mención a los bienes catalogados, así como el año de la campaña a que correspondan.

Quedará en poder de la Consejería de Cultura y Turismo una copia digitalizada en CD que contenga todas las fichas realizadas y la documentación gráfica correspondiente. Asimismo, entregará al titular del bien copia impresa en papel de cada una de las fichas informatizadas y una copia en papel fotográfico, en color, tamaño 10 × 15 cms. de la documentación gráfica asociada a cada ficha.

Corresponderá a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, de conformidad con la normativa aplicable, efectuar las adjudicaciones y contrataciones correspondientes.

Tercera. *Compromisos del Ministerio de Cultura.*—El Ministerio de Cultura aportará a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León por cada ficha cumplimentada, fotografías digitales, así como copias en papel de la ficha y de la documentación gráfica asociada, un importe de 43 euros, lo que constituye un total de ciento cincuenta y un mil dieciséis euros (151.016,00 euros). Dicho importe será abonado por el Ministerio de Cultura a la Junta de Castilla y León en una única entrega dentro de los 3 meses siguientes a partir de la firma del presente convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta tesorera de la Junta de Castilla y León en Caja España con número 2096/0120/65/3016648704, con cargo al concepto presupuestario 620 del Programa 337 C.

En cada ficha informatizada incluida su fotografía digital, así como en sus copias impresas en papel, deberá figurar el número y las siglas asignadas por la Consejería de Cultura y Turismo.

Cuarta. *Plazo de entrega.*—La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León deberá entregar al Ministerio de Cultura las fichas debidamente cumplimentadas antes del 30 de octubre de 2008. Dicho plazo podrá ser prorrogado por un periodo de diez meses previo acuerdo mutuo de ambas partes.

Quinta. *Naturaleza jurídica y jurisdicción.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que sus cláusulas se regirán por el Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la interpretación, aplicación y efectos que no queden solventados por las partes, serán resueltos por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sexta. *Plazo de vigencia.*—El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a su firma y hasta el 30 de octubre de 2008. No obstante podrá prorrogarse por el tiempo que las partes acuerden si, llegado su término, existen razones que así lo aconsejen, y en todo caso hasta el total cumplimiento de sus previsiones.

Séptima. *Causas de resolución.*—El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio y de la legislación vigente por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la denuncia del mismo, y a la resolución de aquél.

La colaboración podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:  
Mutuo acuerdo de las partes.

Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Concurrencia de causas que impidan o dificulten de forma significativa el cumplimiento del objeto del presente convenio, en cuyo caso podrá resolverse a instancia de cualquiera de las partes, previa comunicación escrita.

En caso de desistimiento de alguna de las partes, serán por cuenta de la misma los mayores costes que pudieran producirse a resultados del desistimiento, pudiendo la otra parte adoptar la decisión que estime pertinente respecto de la continuidad y forma de financiación de las actuaciones.

En el caso de extinción anticipada del presente convenio por causas ajenas a la voluntad de las partes, los costes que pudieran generarse serán asumidos por cada una de ellas en la misma proporción establecida para la realización de las aportaciones.

En prueba de conformidad, lo firman en triplicado ejemplar las partes en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Cultura, César Antonio Molina Sánchez.—Por la Consejería de Cultura y Turismo, María José Salgueiro Cortiñas.

## 2802

*ORDEN CUL/361/2008, de 21 de enero, por la que se publica la composición del Jurado para la concesión del Premio Velázquez de las Artes Plásticas, correspondiente al año 2008.*

La Orden CUL/3694/2007, de 5 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 18 de diciembre), ha convocado el Premio Velázquez de las Artes Plásticas correspondiente a 2008. La composición y funcionamiento del Jurado que debe emitir el fallo de dicho premio se regula en los apartados sexto y octavo de la Orden de 17 de julio de 2001, por la que se crea el Premio Velázquez de las Artes Plásticas, modificada por la Orden CUL/4220/2005, de 22 de diciembre.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el apartado sexto de la Orden de 17 de julio de 2001, he resuelto hacer pública la composición del Jurado para la concesión del Premio Velázquez de las Artes Plásticas correspondiente a 2008.

Vocales:

Don Ramón González de Amezúa. Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Don Miguel Zugaza Miranda. Director del Museo Nacional del Prado.

Don Manuel Borja Vilel. Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Don Antonio Franco Rodríguez. Director del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo (MEIAC). Designado por la Secretaría de Estado para Iberoamérica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Don José Teixeira Coelho. Conservador Jefe del Museo de Arte de São Paulo. Designado por el Director General de Relaciones Culturales y Científicas de la Agencia Española de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Don Guillermo Solana Díez. Conservador Jefe del Museo Thyssen-Bornemisza. Designado por el Ministro de Cultura.

Don José Miguel Ullán Hernández. Poeta y crítico de arte. Designado por la Directora del Instituto Cervantes.

Don Ángel Kalenberg Jankelevich. Crítico de Arte. Designado por el Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura.

Doña Estrella de Diego Otero. Catedrática de Historia del Arte de la Universidad Complutense de Madrid. Designada por el Director General de Cooperación y Comunicación Cultural del Ministerio de Cultura.

Don Carlos Zurita y Delgado. Presidente de la Fundación Amigos del Museo del Prado. Designado por la Fundación Amigos del Museo del Prado.

Don José Joaquín de Ysasi-Ysasmendi Adaro. Presidente de la Asociación de Amigos del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía. Designado por la Asociación de Amigos del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Don Luis Rodríguez Gordillo (Luis Gordillo). Premio Velázquez de las Artes Plásticas 2007.

Secretario: Don José Jiménez Jiménez. Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Secretaria de Actas: Doña Elena Hernando Gonzalo. Subdirectora General de Promoción de las Bellas Artes.

Madrid, 21 de enero de 2008.—El Ministro de Cultura, César Antonio Molina Sánchez.